



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 28

Viernes 3 de febrero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 714

Nuevos precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de febrero, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas treinta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas ochenta y dos pesetas con veintitrés céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia: Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas noventa pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de enero de 1950. — El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

409

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª Sección Técnica

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de revestimiento del Canal de Macías Picavea, trozo 1.º, perfil 260, he acordado en cumplimiento de la Real

Orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista don Dionisio Rincón Núñez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Medina de Rioseco (Valladolid), en un plazo de veinte (20) días, debiendo el alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5, dentro del plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 25 de enero de 1950. — El ingeniero jefe de la 2.ª Sección, Antonio de Corral.

403

2.ª Sección Técnica

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de «Terminación del Canal de Macías Picavea, trozo 2.º, perfiles 298 al 705 del replanteo», he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista don Moisés Villa Martín, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Medina de Rioseco (Valladolid), en un plazo de veinte (20) días, debiendo el alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 25 de enero de 1950. — El ingeniero jefe de la 2.ª Sección, Antonio de Corral.

404

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de febrero de 1950

CIRCULAR NÚMERO 713

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Alpiste.	2,07	2,07
Arroz blanco corriente.	4,32	4,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	6,60	7,00
Azúcar de importación.	3,705	4,00
Bacalao.	9,40	11,00
Café.	34,15	39,00
Chocolate familiar.	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos).	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo, 90 por 100 (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común (50 por 100 ácidos grasos y resínicos).	5,05	5,50
Leche condensada (envasada en hojalata).	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos).	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida.	25,80	27,85
Manteca en rama.	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Patatas.	1,075	1,20
Patatas desecadas o deshidratadas.	8,048	9,50
Pulpa.	0,55	—
Restos de limpia (triguillo).	0,77	0,77
Salvados.	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa).	3,60	4,00
Tocino.	16,20	17,00
Tocino de importación.	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Guisantes.	1,70	2,00
Habas.	2,20	2,50
Almortas.	1,35	1,50
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50
Guisantes.	2,20	2,50
Habas.	2,70	3,00
Almortas.	1,85	2,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de enero de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso Villalobos.

408

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1949, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación.

Amusquillo, 28 de enero de 1950.—El alcalde, Virgilio Calleja.

385—238

Carpio

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Carpio, 27 de enero de 1950.—El alcalde, E. Rodríguez.

374—239

Castromembibre

Terminada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1949, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castromembibre, 28 de enero de 1950. El alcalde, Eloy Alvarez.

383—240

Fuente Olmedo

A los efectos de su exámen y reclamación, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1950 y prórroga de las ordenanzas fiscales para el mismo ejercicio.

Rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1949.

Fuente Olmedo, 28 de enero de 1950. El alcalde, J. Minguela.

380—241

Melgar de Arriba

El alcalde de esta población.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Ronchas Herrerías, hijo de Pedro y de Juliana, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1950 y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos y personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de febrero y a las ocho horas, para que pueda alegar cuantas reclamaciones o excepciones estime per-

tinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Melgar de Arriba, 28 de enero de 1950.
El alcalde, Julián Bajo.

388—242

Monasterio de Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Igualmente se halla la rectificación del padrón de habitantes.

Monasterio de Vega, 28 de enero de 1950.—El alcalde, Carlos Lango.

379—243

Montealegre de Campos

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 15 del mes actual de enero, el deslinde y amojonamiento en toda su extensión de las Coladas de los prados del común de este Ayuntamiento, llamadas las Erias, y el Valle, en vista de las malas condiciones que tienen las mismas, para el aprovechamiento de los pastos de ellas, por el presente se cita y notifica a todos los dueños o usufructuarios de terrenos colindantes con dichas Coladas, o a los representantes legales de éstos, tal acuerdo, y en su virtud, para que durante el plazo de quince días, siguientes de la publicación de este edicto o anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones de oposición que crean oportuno por escrito ante la misma; como así bien se les cita, notifica y emplaza, para que transcurridos los quince días a que antes nos referimos, puedan presenciar el deslinde y amojonamiento en toda su extensión de mentadas Coladas, cuyo deslinde y amojonamiento, dará comienzo el día 20 del próximo mes de febrero, a las diez horas, continuando los siguientes días excepto los festivos, hasta su terminación; no admitiéndose ninguna reclamación que sea extemporánea, y quedando esta Corporación exenta de responsabilidad por el deslinde y amojonamiento que se haga en tan repetidas Coladas, si antes y en el plazo que arriba se expresa no se ha presentado ninguna reclamación ni objeción en contra del acuerdo y deslinde y amojonamiento que ya dejamos expuesto en este edicto.

Lo que se hace público por medio del presente, para que nadie alegue ignorancia, y demás efectos correspondientes.

Montealegre de Campos, 24 de enero de 1950.—P. A. de la Corporación.—El alcalde, Timoteo Escribano.

353—244

Piña de Esgueva

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el repartimiento de pastos y guardería rural, perteneciente a este término municipal.

Piña de Esgueva, 24 de enero de 1950.
El alcalde, Narciso Cuesta.

354—245

Pozuelo de la Orden

Terminado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Pozuelo de la Orden, 27 de enero de 1950.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

391—246

Renedo de Esgueva

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 19 de enero de 1950.—El alcalde, Teodoro Llorente.

362—247

San Llorente

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de diciembre último, queda expuesto al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

San Llorente, 28 de enero de 1950.—El alcalde, Félix López.

389—248

Vega de Ruiponce

Terminada la rectificación del padrón de vecinos con referencia al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 1 de febrero de 1950.—El alcalde, Aristides Alonso.

392—249

Villavellid

Terminada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1949, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villavellid, 28 de enero de 1950.—El alcalde, Francisco Tabarés.

384—250

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Campo del Tiempo José, de 29 años, casado, viajante, natural de Castillo de Jaca, y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de las Armas, número 43, 1.º

Barral Sánchez Jesús, de 30 años, hijo de Jesús y Asunción, natural de Cáceres, agente de seguros y vecino de Valladolid,

con domicilio ignorado, y ambos en ignorado paradero, procesados por el delito de estafa en el sumario número 368 de 1947 del Juzgado de Instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerán ante el mismo en el plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidos.

Dada en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

402

PALENCIA

REQUISITORIA

Darragui Bressieux, Mario; de 28 años, soltero, conductor, hijo de Pablo y Antonia-Matilde, natural de Marsella (Francia), hoy en ignorado paradero, vecino que fué de Palencia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser constituido en prisión que le ha sido decretada por auto de hoy, en el sumaris que se le sigue con el número 341-1947, por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes, sino comparece.

Dado en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

343

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

Heredía, Francisco; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, gitano, ambulante, que se dice fué vecino de Toral de los Vados, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, para declarar en sumario número 40 de 1949, por robo de semoviente; bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Millalón de Campos, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario Mariano Velasco.

324

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, presupuesto de 1944 y pueblo

de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950, a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Esteban Fernández Manso.

Tierra a Colorada, en término de Tudela de Duero; linda Norte, camino senda Aragonesa; Sur, Narciso Sastre Merlo; Este, Dionisio Presencio Sanz, y Oeste, Felisa Renedo Vaca. Hace 55 áreas. Capitalizada en 693,00 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 693,00 pesetas.

Deudora, Ciriaca Martín Rodríguez.

Tierra a San Roque, en citado término; linda Norte, Segundo Vega García; Este, acequia; Sur, almorrón, y Oeste, Elisa Olmedo Bermejo. Hace 60 áreas. Capitalizada en 1.827,40 pesetas; sin cargas, valor para la subasta 1.827,40 pesetas.

Deudor, Pablo Pascual Sanz.

Arboles de ribera a Matapeces, en citado término; linda Norte, río Duero; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, Dolores Arranz Quevedo. Hace 0,6 áreas. Capitalizada en 38,00 pesetas; sin cargas, valor para la subasta 38,00 pesetas.

Deudor, herederos de Mariano Santos Sigüenza.

Viña al Vadillo, en citado término; linda Norte, Francisco Zamora; Sur, Pío Fernández; Este, Emilio Martín Olmedo, y Oeste, almorrón. Hace 13 áreas, 40 centiáreas. Capitalizada en 321,00 pesetas; sin cargas, valor para la subasta 321,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950.
El recaudador, Arturo Salinas.

315

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, presupuesto de 1937, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950 a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora, María Moreno Sánchez.

Viña a Valdelga, en término de Tudela de Duero; linda Norte y Sur, Miguel Portillo; Este, Aupea Escaño Torre, y

Oeste, Miguel Portillo Ramos. Hace 11 áreas, 60 centiáreas. Capitalizada en 194,80 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 194,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950.
Arturo Salinas.

317

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana, y presupuesto de 1944, y término municipal de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Provincia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950 a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Manuel Burgueño.

Caseta en la calle San Roque, número 72, en Tudela de Duero; linda todos los aires con el deudor. Hace 32 metros cuadrados. Capitalizada en 300,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 300,00 pesetas.

Deudores, Galo Carretero y Pablo Hernández.

Corral en calle Minerva, en dicho pueblo; linda derecha, Galo Carretero; izquierda, Gumersindo de Pedro, y fondo, Solana Alta. Hace 133 metros cuadrados. Capitalizada en 330,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 330,00 pesetas.

Deudor, Remigio Garcés Tejero.

Caseta huerta en extramuros (Perales), número 24, en dicho pueblo; linda todos los aires con finca del deudor. Hace 9 metros cuadrados. Capitalizada en 150,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 150,00 pesetas.

Deudor, Ladislao Nieto.

Solar en Ronda San Esteban, número 21, en dicho pueblo; linda derecha, Bonifacio González; izquierda, bajada el río, y fondo, margen del río. Hace 128 metros cuadrados. Capitalizada en 214,25 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 214,25 pesetas.

Deudor, Mariano Presencio.

Caseta en Diseminados (Los Barreros), número 20, linda todos los aires finca del deudor. Hace 55 metros cuadrados. Capitalizada en 375,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 375,00 pesetas.

Deudores, Guadalupe Renedo Félix Leonardo y Matilde Renedo.

Casa en dicho pueblo; linda derecha, herederos de Pascual Carraño; izquierda, Fabriciano Otero, y fondo, calle Cervantes, Hace 41 metros cuadrados. Capitalizada en 125,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 125,00 pesetas.

Deudor, Hilario Román Prieto.

Casa en Solana Alta, número 31, en citado pueblo; linda derecha, Fermín Prieto; izquierda, Galo Juárez, y fondo, camino del Barco. Hace 59 metros cuadrados. Capitalizada en 675,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 675,00 pesetas.

Deudora, María Viana.

Caseta en Diseminados, número 15 (Nidos), en dicho pueblo; linda todos los aires con finca de la deudora. Hace 20 metros cuadrados. Capitalizada en 225,00 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 225,00 pesetas.

Deudor, Zoilo Viana Mínguez.

Caseta en Extramuros, número 46, en dicho pueblo; linda todos los aires con finca del deudor. Hace 16 metros cuadrados. Capitalizada en 187,50 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta 187,50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, re-

cargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950.
Arturo Salinas.

318

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, y presupuesto de 1937, y término municipal de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950 a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Inocencio Carracedo Parrado.
Tierra a Barredo, en término de Tude-

la; linda Norte, Dionisia Presencio; Sur, Desiderio López; Este, Elisa Oimedo, y Oeste, camino de Renedo. Hace 50 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada en 1.188,80 pesetas; valor para la subasta, 1.188,80 pesetas.

Deudor, Pedro Parra Gómez, figura Prieto Gómez.

Vina a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, Isidoro Paisa; Sur, Cástor González; Este, Tomás Martín Sánchez, y Oeste, Faustino Ceballos. Hace 23 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada en 185,60 pesetas; valor para la subasta, 185,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950.
Arturo Salinas.

319

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, presupuesto de 1940 y término municipal de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del

Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950, a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Victoriano Martín Recio (hoy Damiana Martín).

Viña y árboles de ribera, a Palacios, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Cándido Martín; Sur, Petronila Martín; Este, río Duero, y Oeste, Julio Espinosa y otros, Hace 74 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada en 1.066 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 1.066 pesetas.

Deudor, Juan Nieto Nicolás.

Tierra a Valdelga, en citado término; linda Norte, acequia de Valdelga; Sur, senda de Valdelga; Este, Roque López Nicolás, y Oeste, Pedro Zamora. Hace 23 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada en 552,20 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 552,20 pesetas.

Deudor, Miguel Valverde, figura Sabas Valverde Miguel.

Viña a Huerta Toledo; en citado término; linda Norte, camino de Valdecarras; Sur, ferrocarril de Valladolid a Ariza; Este, Roque López Nicolás, y Oeste, el Ayuntamiento. Hace 18 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada en 209,80 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 209,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950. Arturo Salinas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital pueblos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, y presupuesto de 1944, y término municipal de Tudela de Duero, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1950 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de recaudación, el día 23 de febrero de 1950, a las doce de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Segundo González Perosillo (hoy Segundo González Palomino).

Tierra a Huerta Toledo, en término de Tudela de Duero; linda Norte, camino del pago; Sur, ferrocarril Ariza; Este, cruce camino y ferrocarril, y Oeste, Felipe Macías Toral. Hace 23 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 152,80 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 152,80 pesetas.

Deudora, Dionisia Martín Vela (hoy Virgilia Martín).

Viña a Carraportillo, en citado término; linda Norte y Sur, Lázaro Martín Vela; Este, camino Tudela a Portillo, y Oeste, Victoriano Martín Renedo. Hace 53 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 604,40 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 604,40 pesetas.

Deudor, Elías Martín Gómez.

Tierra a camino Parrilla, en citado término; linda Norte, Florentino González; Sur y Este, Leticia San José, y Oeste, carretera Tudela. Hace 16 áreas, 40 centiáreas. Capitalizada en 65,60 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 65,60 pesetas.

Deudor, José Martín Pascua (hoy Petra Cobos).

Tierra a Canta el Gallo, en citado término; linda Norte, camino la Cueva; Sur, cañada Leonesa; Este, Francisco

Altable, y Oeste, Eulogio Arranz. Hace 51 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 1.181,40 pesetas; sin cargas, valor para la subasta, 1.181,40 pesetas.

Deudor, Santiago Núñez.

Finca a Juan Recio, en citado término; linda Norte, Prudencia Vela Fernández; Sur y Este, cañada Leonesa, y Oeste, Joaquín Zamora Moyano. Hace 18 áreas, 40 centiáreas. Capitalizada en 459,80 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 459,80 pesetas.

Deudores, herederos de Román Olmedo Picatoste.

Erial a Valtezán, en citado término; linda Norte, Felipe Noriega; Sanz; Este, Daniel Sánchez; Sur, Agapito Díez Salinero, y Oeste, Rafael Ibáñez Olmedo. Hace 80 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 73,80 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 73,80 pesetas.

Deudora, Bernardina Romero Casado (hoy Honorato Cobos).

Viña a Pozuelos, en citado término; linda Norte, senda la Guindalera; Sur, Pedro Sanz Renedo; Este, Clemente Zorrita Nieto, y Oeste, Honorato Cobos Romero. Hace 11 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 268,80 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 268,80 pesetas.

Deudor, Ignacio Rodríguez Lozano.

Tierra a Carraduro, en citado término; linda Norte, Felipa Renedo García; Sur, camino servidumbre; Este, Victoriano Díez Gómez, y Oeste, camino Villabáñez. Hace 13 áreas. Capitalizada en 304,20 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 304,20 pesetas.

Deudor, Juan Román Arranz.

Viña a camino Barcelona, en citado término; linda Norte, Candelas López Fernández; Sur, Gonzalo Ceballos Gómez; Este, Casimiro Gómez Gómez, y Oeste, Luis Aguado Pérez. Hace 41 áreas, 20 centiáreas. Capitalizada en 469,60 pesetas; sin cargas, y valor para la subasta, 469,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tudela de Duero, 18 de enero de 1950. Arturo Salinas.